

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, mayo 05 de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana, dejo como constancia que el ciudadano (a) anónimo en su queja, descrita en el aplicativo SIPQRS - 670693-20250416, se le da respuesta mediante comunicado GS-2025-054573-MEBAR, no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Teniente Coronel WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Grado-post-firma y firma
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR.

Barranquilla, mayo 05 de 2025

Señor (a)
Anónimo
Dirección: No aporta
Ciudad: No aporta

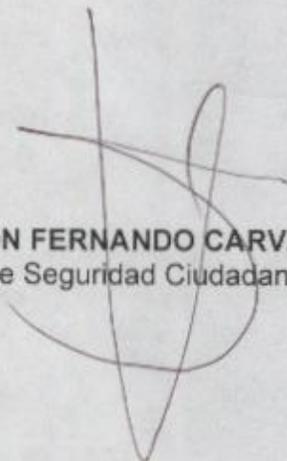
Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQRS - 670693-20250416

El suscrito comandante operativo del servicio de policía de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-054573-MEBAR, de fecha 05 de mayo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja No 670693-20250416, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 05 de mayo de 2025 a las 18:15 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio el Rosario.

Atentamente,



Teniente Coronel **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Elaborado por:  J. Pérez
Revisado por:  T. Pérez Ángel
Fecha elaboración: 05-05-2025
Ubicación: Disco D:\Mis documentos\2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 13.0

Barranquilla, 05 de mayo de 2025

Ciudadano (a)
Anónimo
Correo: no proporcionó

Asunto: respuesta queja con radicado PQR2S No 670693-20250416

Teniendo en cuenta petición radicada ante el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, a través del sistema SIPQR2S, con radicado del asunto, donde expone:

(...) "QUIERO EXPONER LO QUE SE PRESENTO CON EL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL GRUPO DE AUXILIARES DE POLICIA MEBAR, ESPECIFICAMENTE LOS QUE PRESTAMOS SERVICIO DE REGIMEN EN LA ESCUELA DE POLICIA. QUIENES PARA SALIR A DISFRUTAR DEL PERMISO ORDENADO POR LA DIRECCION GENERAL, SEMANA SANTA NOS ASIGNARON TURNOS EXCESIVOS Y DESGASTANTES (24HORAS), TURNOS EXTREMOS NO REGLAMENTADOS E INNECESARIOS YA QUE HABIA PERSONAL PARA CUBRIR ESTOS SERVICIOS COMO LO ES EL PERSONAL DE PLANA MAYOR Y CONDUCTORES POR EJEMPLO MI CAPITAN KAREN REYES COMANDANTE DE ESTA UNIDAD TIENE A SU DISPOSICION DOS CONDUCTORES QUE NO NECESITA PORQUE ELLA NO HACE TURNOS DE NOCHE SOLO LABORA DE 7 A 19, Y VARIOS SECRETARIOS. SITUACION QUE DESANIMA AL PERSONAL PORQUE SIEMPRE TIENE PRIVILEGIOS CON ALGUNOS, QUE GOZAN DE PERMISOS Y DEMAS SITUACIONES Y CON OTROS NI SIQUIERA LES CONTESTA UNA LLAMANDA O UN MENSAJE A FIN DE BUSCAR SOLUCION A UNA SITUACION. QUEREMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS Y REVISEN VARIOS ASPECTOS QUE NOS ESTA AFECTANDO EL BUEN CLIMA LABORAL EN ESTA UNIDAD".

Con fundamento, en los hechos expuesto, la Policía Metropolitana de Barranquilla, realizo los trámites internos, que en derecho corresponde, así:

1. La Ley 2196 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial", en materia disciplinaria tiene como finalidad regula el comportamiento del personal uniformado de la Policía Nacional y se aplicará cuando se transgreda el presente estatuto disciplinario o se vulnere la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y dan lugar a la activación de la acción disciplinaria contenida en esta ley. (Art 3).

2. Para evaluar las presuntas quejas relacionadas con el personal uniformado, cometidas en actos del servicio o con ocasión del mismo, la norma ibidem, determino en su Artículo 40, establecer la instancia encargada de definir las acciones a seguir en cada caso. Por consiguiente, la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024, "por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones", crea el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET- instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, con alcance de conocer, evaluar y tramitar las quejas e informes presentados contra el personal uniformado de la Policía Nacional, por presuntas conductas que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda.
3. De este modo, en el caso concreto que nos ocupa, el colegiado que conforma el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET de la Policía Metropolitana de Barranquilla, realizo sección del -CRAET, donde evaluó, los hechos expuestos en su petición con radicado SIPQR2S No. 670693-20250416, situación que no dio mérito a la remisión ante la dependencia con funciones disciplinarias, porque carece de material probatorio y dispuso de conformidad con lo descrito en la resolución 04122 del 05-12-2024, artículo 9 numeral 1, dar trámite al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana para su respectiva respuesta. Aunado a lo anterior se ordenó a la dependencia de asesoría jurídica del servicio de policía, dar instrucción a los señores comandantes de las diferentes dependencias o unidades policiales adscritas al comando operativo de la unidad, sobre el daño antijurídico y la resolución No. 2572 del 15 de agosto de 2023 "por la cual se expide la política de integridad policial".

Por último, me permito comunicarle que, estaremos atentos ante cualquier inquietud, requerimiento o solicitud que desee allegar, estaremos prestos a atenderlo en las Instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 # 47-53 Barrio el Rosario, o a los correos mebar.coman@policia.gov.co o mebar.oac@policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Fernando Carvajal Caballero
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 80186120
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: wilson.carvajal@correo.policia.gov.co
5/05/2025 4:54:12 p. m.

Anexo: no

KR 43 43-57
Teléfono: 3679400
mebar.coseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA